

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo máximo de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición fijado en la base 1.5 de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2016.*

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2016 (publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 21 de noviembre), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid.

Debido al elevado número de solicitudes presentadas por los aspirantes al citado proceso selectivo, en los registros y oficinas de Correos permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha provocado que gran cantidad de ellas hayan llegado al Registro de esta Universidad con más de un mes de demora desde el plazo de finalización establecido por las bases de la convocatoria para su presentación.

Como consecuencia de las referidas circunstancias este Rectorado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 39/2015,

HA RESUELTO

Único

Ampliar el plazo máximo de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición establecido en la base 1.5 de la convocatoria, estableciéndose ahora en seis meses contados partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2016 (publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 21 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid.

La presente Resolución poner fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 17 de febrero de 2017.—El Rector, Carlos Andradas Heranz.

(03/6.031/17)

